

Salvamento de voto en relación con las sentencias de Control Inmediato de Legalidad, dictadas por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 26 de octubre de 2020, expedientes Nos. 2020-01035 (Municipio de Villapinzón) y 2020-00436 (Municipio de La Mesa).

Con el respeto debido, me aparto de la posición mayoritaria de la Sala, pues estimo que en los referidos decretos municipales no se da desarrollo al Decreto Legislativo 461 de 2020, por medio del cual se facultó a los alcaldes para reducir la tarifa de los impuestos municipales, sin acudir a la autorización del respectivo concejo municipal.

La razón para ello, es que en los mencionados decretos municipales se dispuso la concesión de una serie de alivios tributarios (modificación del calendario de descuentos tributarios), que no corresponden a aquél dispuesto por el referido decreto legislativo, a saber, la reducción de la tarifa de los impuestos territoriales.

La tarifa, como es sabido, constituye un elemento del tributo y, en esa medida, su reducción afecta la causación de la obligación tributaria, lo cual es distinto de la decisión que se toma en los decretos remitidos para control, cuyo alivio tributario consiste en una variación del calendario tributario respectivo, es decir, un asunto completamente distinto del que se dispuso en el Decreto Legislativo 461 de 2020.

En conclusión, estimo que bien debió declararse improcedente el conocimiento de tales asuntos, porque no se estaba dando desarrollo a ninguna medida de Estados de Excepción; o declarar la falta de competencia de los alcaldes para dictar tales determinaciones, pues se hizo con una base legal que no les confiere ninguna facultad al respecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and horizontal strokes, appearing to be the name 'Luis Manuel Lasso Lozano'.

**LUIS MANUEL LASSO LOZANO**  
**Magistrado**